

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 113-2022, QUE CONOCE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA «SEGUROS PARA FLOTILLA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE CULTURA REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0029».**

**CONSIDERANDO:** que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

**CONSIDERANDO:** que en fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el Acto Administrativo núm. 105-2022, el Comité de Compras y Contrataciones de este ministerio autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios, aprobó la Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, y designó los peritos para «Seguros para Flotilla Vehicular del Ministerio de Cultura Referencia Núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0029».

**CONSIDERANDO:** que el indicado Procedimiento de Comparación de Precios es de Etapas Múltiples, conforme establece las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del procedimiento contenida en un pliego de condiciones, correspondiendo la Recepción, Apertura y Lectura de las Propuestas Técnicas «Sobre A» y Apertura y Lectura de Propuestas Económicas «Sobre B» en momentos diferentes.

**CONSIDERANDO:** que, el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la comparación de precios: «Es una amplia convocatoria a las

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, and initials 'E.F.' and 'AG' below it.]*

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores».

**CONSIDERANDO:** que en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido para el indicado procedimiento se llevó a cabo en este Ministerio de Cultura el Acto de Recepción, Apertura y Lectura de Ofertas Técnicas «Sobres A» y Recepción de Ofertas Económicas «Sobres B», en presencia de la Notario Público, doctora Tasiana Altagracia Polanco Pérez, quien instrumentó a tales fines el Acto Auténtico núm. 168-2022.

**CONSIDERANDO:** que durante el referido acto la Notario Público actuante, doctora Tasiana Altagracia Polanco Pérez, certificó que fue recibida una única oferta; asimismo certificó que al momento de proceder con la apertura de la Oferta Técnica «Sobre A», del único oferente participante en el presente procedimiento, se verificó que este incluyó la Oferta Económica «Sobre B», en el mismo sobre.

**CONSIDERANDO:** que en virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones, luego de analizar la situación, y de conformidad con las disposiciones del artículo 84 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones y de las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Comparación de Precios «Seguros para Flotilla Vehicular del Ministerio de Cultura Referencia Núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0029», decidió declarar desierto el procedimiento de Comparación de Precios CULTURA-CCC-CP-2022-0019.

**CONSIDERANDO:** que el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), en su artículo 83 sobre la Presentación de propuestas. Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas.

  
  
E.F.  
AG  


**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**CONSIDERANDO:** que el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), en su artículo 84 establece lo siguiente: Las ofertas que se entreguen estarán identificadas en dos (2) sobres por separado; el primero identificado como oferta técnica, el cual contendrá los elementos de solvencia, idoneidad, capacidad y la oferta técnica del oferente. El segundo sobre identificado como oferta económica, el cual sólo se considerará cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación requerida en el Pliego de Condiciones Específicas en la evaluación de las ofertas técnicas.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 24 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, indica expresamente que: «Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificado.

**CONSIDERANDO:** que el párrafo I del artículo 24 de la precitada Ley, establece que: «En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos [...]».

**CONSIDERANDO:** que Párrafo II artículo 24 de la precitada Ley, «establece si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos [...]».

**CONSIDERANDO:** que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, establece que: «Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado [...]».

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*E.F.*

*AG*

*[Handwritten signature]*

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**CONSIDERANDO:** que a fin de garantizar la transparencia del presente procedimiento y de procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, los principios de proporcionalidad, razonabilidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, resulta necesario para este Comité de Compras y Contrataciones acoger la declaratoria de desierto del Procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0019.

**CONSIDERANDO:** que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

**VISTA:** la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

**VISTA:** la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**VISTAS:** las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas de Referencia para la «**SEGUROS PARA FLOTILLA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE CULTURA REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0029**», elaborada en el mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** el Acto Administrativo núm. 105-2022, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**VISTO:** el Acto Auténtico núm. 168-2022, de fecha treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por la Notario Público, doctora Tasiana Altagracia Polanco Pérez.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** como al efecto **DECLARA**, desierto el Procedimiento de Comparación de Precios para la «**SEGUROS PARA FLOTILLA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE CULTURA REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0029**», en vista de que el único oferente participante no cumplió con las formalidades establecidas en las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del procedimiento, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

**SEGUNDO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA**, la cancelación de todas las actividades subsiguientes contenidas en el Cronograma de Actividades.

**TERCERO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA**, la publicación inmediata de la presente decisión en el portal institucional y en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**CUARTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, al Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información de este Ministerio de Cultura, la publicación en el portal institucional sección transparencia el Procedimiento de Comparación de Precios de



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

CULTURA

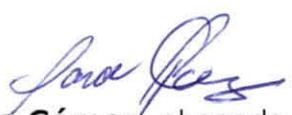
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0029, el presente Acto Administrativo y sus anexos.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), siendo las once de la mañana (11:00 A. M.).

  
**Yeltsin Sanchez Moreno**

Director de Gabinete  
Presidente del Comité

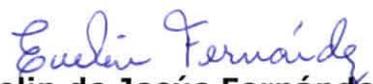
  
**Sara Gómez**, abogada de la  
Dirección Jurídica  
en representación de

**Rosa María De La Cruz**

Directora Jurídica  
Miembro

  
**Lorena del Pilar Valenzuela Sousa**  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro

  
**Amín Germán**  
Director Administrativo  
Miembro

  
**Evelin de Jesús Fernández Jiménez**  
Responsable de la Oficina de Libre  
Acceso a la Información  
Miembro